



This file was edited using the trial version of Nitro Pro 7
Buy now at www.nitropdf.com to remove this message

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

EXPONEN

- ☛ Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, para el proceso de desarrollo social y académicamente, en los programas de intercambios de información Científica, Investigación, Innovación, Social, Económica, cultura y en Postgrados de ambas partes.
- ☛ Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- ☛ Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden el **protocolo de renovación** y ampliación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Académica, Científica, Investigación, Innovación, Social, Económica, Cultural y Postgrados, sujeto al tenor con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERO.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA (UCM),

La actual Universidad Complutense de Madrid es la que fundara el Cardenal Cisneros como consecuencia de la Carta Bulada "INTER CETERA", otorgada por Alejandro VI, el 13 de abril de 1499, para conceder al Cardenal el privilegio de fundar y construir un Colegio de Escolares que debería ubicarse en Alcalá de Henares

En 1821, en el Reglamento General de Instrucción Pública, se ordenó la creación de la Universidad Central de Madrid, suprimiéndose un año después la asentada en Alcalá. La Universidad Central quedó establecida por Orden de 3 de octubre de 1822.

Finalmente, al amparo de la Ley General de Educación de 1970, la Universidad de Madrid pasó a denominarse UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID y adoptó sus primeros estatutos efectivos.

En la actualidad, la Universidad Complutense de Madrid establece su marco normativo en sus Estatutos, aprobados por Decreto 32/2017 de 21 de marzo (BOCM de 24 de marzo). En el articulado de su Título Preliminar de estos Estatutos se establecen los siguientes principios:

La Universidad Complutense de Madrid (UCM), como universidad pública, es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley



This file was edited using the trial version of Nitro Pro 7
Buy now at www.nitropdf.com to remove this message

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). En el marco de su autonomía, la actividad de la UCM se fundamenta en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio y realiza el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, velando por que no se produzca discriminación alguna, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Además, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades especifica en su Título Preliminar las siguientes funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

ORGANIZACIÓN: La Universidad Complutense de Madrid está formada por 26 facultades, 9 centros adscritos, 37 institutos Información académica universitarios, 7 escuelas de especialización profesional, 98 departamentos, 18 secciones departamentales, 14 clínicas y hospitales universitarios, 18 Centros de Apoyo a la Investigación (CAI) e Instalaciones Científico-Tecnológicas Singulares (ICTS), 38 colegios mayores y 32 bibliotecas.

En las Facultades de la UCM se imparten disciplinas de artes y humanidades, ciencias, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas e ingenierías y arquitectura, con un total de 70 Títulos de Grado, 18 Dobles Grados, 158 Másteres Universitarios, 57 Doctorados, 14 Titulaciones Internacionales, 110 Másteres Propios, 28 Títulos de Especialista y 32 Títulos de Experto.

A nivel internacional, la Universidad Complutense mantiene acuerdos de cooperación con algunas de las más prestigiosas universidades del mundo. Con la Universidad de Harvard firmó el convenio que permitió la creación del Real Colegio Complutense en Harvard, el cual tiene como objetivo promover el intercambio académico intelectual y científico.

La Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, con un fondo de 2.941.815 volúmenes, es la biblioteca universitaria más grande de España y la segunda mayor biblioteca del país después de la Biblioteca Nacional de España.

- 1.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público,



This file was edited using the trial version of Nitro Pro 7
Buy now at www.nitropdf.com to remove this message

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA SEGUNDO.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 2.1. La **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID - ESPAÑA**, representado legalmente en este acto por el **PhD. Carlos Andradás Heranz**, en su condición de Rector, con C.I. o DNI 02503058Z. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Decreto 55/2015, de fecha 21 de mayo del 2015 y Boletín oficial de la



This file was edited using the trial version of Nitro Pro 7
Buy now at www.nitropdf.com to remove this message

2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nro. 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERO.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio Marco de Cooperación entre la UAGRM y la UCM, su objetivo es que ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos, Centros de Investigación y las Unidades de Postgrados.

CLÁUSULA CUARTO.- (DEFINICIONES).

En este Acuerdo con el Convenio Marco de Cooperación Académica:

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de interés mutuo recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

CLÁUSULA QUINTO.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y la **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**, podrán realizar dentro del marco del presente convenio las siguientes formas de cooperación:

1. Proyectos de investigación conjuntos en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores e investigadores para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.
4. Intercambio de estudiantes.

CLÁUSULA SEXTO.- (ACTIVIDADES CONJUNTAS).

Ambas Universidades podrán preparar planes de trabajo bianuales para el desarrollo de actividades conjuntas. Las propuestas de planes de trabajo se incorporarán, en su caso, como anexo a este documento y se intercambiarán al menos seis meses antes de su fecha de comienzo. Habrá de especificarse en ellos las actividades a realizar y el



This file was edited using the trial version of Nitro Pro 7
Buy now at www.nitropdf.com to remove this message

CLÁUSULA SÉPTIMO.- (MARCO JURÍDICO).

UAGRM: El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b), c), d) y h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

UCM: El presente Convenio se encuadra dentro del Título Preliminar de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 32/2017 de 21 de marzo (BOCM de 24 de marzo), en los siguientes Artículos:

Artículo 3.- Funciones de la Universidad; en el inciso: g) Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos.

Artículo 4.- Competencias de la Universidad; Son competencias de la UCM, en ejecución de su autonomía universitaria, en el inciso: l) El fomento de la movilidad y del intercambio de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios en el ámbito internacional y específicamente en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

CLÁUSULA OCTAVO.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que UAGRM y la Universidad Complutense de Madrid, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

Las condiciones económicas de los intercambios se determinarán en cada caso concreto atendiendo a las disponibilidades de ambas partes y serán objeto de común acuerdo.

Ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

CLÁUSULA NOVENO.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.



This file was edited using the trial version of Nitro Pro 7
Buy now at www.nitropdf.com to remove this message

CLÁUSULA DÉCIMO.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por incumplimiento de las partes.
4. Por acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.

En caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio y/o acuerdo, será el Responsable de la ejecución del mismo quien deberá informar a las autoridades correspondientes la decisión de resolver el mismo.

El Convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento si la evaluación parcial o final de resultados no fuera satisfactoria. En caso de que cualquiera de las Partes interesadas decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificadamente y notifique a la otra parte, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades de los beneficiarios admitidos que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización, hasta que se cumpla el plazo predeterminado para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO.- (MECANISMOS DE CONTROL).

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente, también será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente Convenio y de proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo.

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- Por la UCM, Dña. Isabel Durán Giménez-Rico. Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación
 - ☛ **LA UCM:** Edificio de estudiantes. Avenida Complutense s/n
Tlf: +34 913946957
E-mail: sec.internacional@ucm.es
Ciudad: 28040 Madrid – España
- Por la UAGRM, **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**
 - ☛ **LA UAGRM:** Edificio Central: Dr. "Rómulo Herrera Justiniano".
Plaza 24 de Septiembre, acera Oeste Calle Libertad N° 73, piso 2
Casilla N° 702
Fono: 337-6320; 337-2898
Fax: (591-3) 337-2256
E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo



This file was edited using the trial version of Nitro Pro 7
Buy now at www.nitropdf.com to remove this message

* Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación específica en vigor en el país de cada partícipe; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros.), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente documento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades conjuntas realizadas, amparadas por el presente Convenio en sus tareas académicas. La información estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO.- (CONFIDENCIALIDAD).

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, la UCM, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio atenderá a las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



This file was edited using the trial version of Nitro Pro 7
Buy now at www.nitropdf.com to remove this message

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios	
Responsable	Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector
Finalidad	Gestión de los convenios.
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-03-21-Info-Adic-Tratamiento-Convenios.pdf

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO.- (DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O/Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y será prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo, mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el Rector de la UCM, y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM y el Consejo de Gobierno de la UCM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliación de las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMO.- (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el **PhD. Carlos Andradas Heranz**, en su calidad de Rector, de **LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**, las **PARTES SUSCRIBIENTE** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación Académico, Investigación, Postgrados y otros, en **cuatro copias ejemplares**, de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.



This file was edited using the trial version of Nitro Pro 7
Buy now at www.nitropdf.com to remove this message

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM):



M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
GABRIEL RENÉ MORENO
"UAGRM - BOLIVIA"
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID "UCM":



PhD. Carlos Andradas Heranz
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE
MADRID
"UCM - ESPAÑA"
RECTOR
